



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

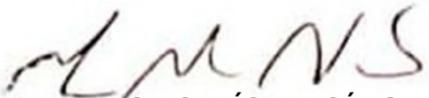
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.
Demandado : COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicación : 2021-00904

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y con el fin de evitar que se practiquen embargos y secuestros en contra de la aquí ejecutada, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602 del Código General del Proceso, se dispone a FIJAR caución en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$39.672.000) M/CTE, para ser presentada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener por desistido lo solicitado.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP